Tamaulipas
Gobierno del Estado

Secretaría de Finanzas

Secretaría de Finanzas
Dirección Jurídica de Ingresos
Departamento de Resoluciones Administrativas.
Oficio Número: SF-DJI-1316-2025
Asunto: Se emite resolución que se indica.
Expediente: DJI-RF-42-2024

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 17 de junio de 2025

C. María Verónica Ayub Sifuentes.

Domicilio para oír y recibir notificaciones: Emilio Portes Gil Sin Numero Colonia Santa Marta C.P. 89670, Aldama, Tamaulipas.

Mediante escrito presentado el día 10 de octubre de 2024 a través del Portal del Servicio de Administración Tributaria y remitido a esta Dirección el 11 de octubre de 2024, la C. María Verónica Ayub Sifuentes, por su propio derecho interpuso recurso administrativo de revocación en contra de la resolución contenida en el oficio 100504221112073C39047 de fecha 16 de agosto de 2024, emitida por la Dirección de Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de Tamaulipas, a través del cual se determinó una multa en cantidad total de $3,721.00 (Tres mil setecientos veintiún pesos 00/100 m.n.).

Esta Dirección Jurídica de Ingresos dependiente de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, emite la presente resolución, cuyos términos más adelante se precisan, de conformidad con los siguientes:

FUNDAMENTOS

Artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 16 tercer párrafo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; Artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; en relación con la Cláusula OCTAVA, párrafo primero, fracción VII, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Tamaulipas, publicado en el Diario Oficial de la Federación número 22 de fecha 30 de julio de 2015, y en el Periódico Oficial del Estado número 92 de fecha 4 de agosto de 2015, modificado mediante acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2020; Artículos 24, numeral 1, fracción III, y 27 primer párrafo, fracciones II y XLI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas vigente; así como los

Tamaulipas

artículos 2, 5, primer párrafo, fracción II, 6, primer párrafo, numerales 1, 1.1, 1.1.7 y 1.1.7.1, 7, párrafo segundo, 9, 19, primer párrafo, fracciones XVII y XLII, último párrafo, 29, primer párrafo, fracción IV, así como los artículos PRIMERO, SEGUNDO y CUARTO Transitorios, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas publicado en el Periódico Oficial del Estado en la Edición Vespertina Extraordinario número 38, de fecha 13 de diciembre de 2024; artículo 1, primer párrafo, numerales 1, 1.1, 1.1.0.6 y 1.1.0.6.0.1, artículos 2 y 3, y artículos Transitorios, del Acuerdo Gubernamental por el que se determina la Estructura Orgánica de la Secretaría de Finanzas, publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 105, de fecha 31 de agosto de 2017, reformado mediante acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 52, de fecha 30 de abril de 2025; artículo 34, primer párrafo, fracción III, del Código Fiscal del Estado de Tamaulipas, en relación con los artículos 63, 116, 117, fracción I, inciso a), 130, 131 primer párrafo, 132 y 133, fracción II, del Código Fiscal de la Federación.

Realizado el análisis del acto impugnado y demás constancias que obran en el expediente administrativo en que se actúa, esta Dirección Jurídica de Ingresos considera lo siguiente:

SUBSTANCIACIÓN DEL RECURSO

Se procede a la admisión y substanciación de la inconformidad presentada en contra de la resolución contenida en el oficio 100504221112073C39047 de fecha 16 de agosto de 2024, emitida por la Dirección de Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de Tamaulipas, a través del cual se determinó una multa en cantidad total de $3,721.00 (Tres mil setecientos veintiún pesos 00/100 m.n.), atendiendo a las consideraciones subsecuentes.

MOTIVOS DE LA RESOLUCIÓN

ÚNICO.– En el apartado denominado AGRAVIOS, que obra dentro del escrito presentado por la contribuyente en donde combate la resolución contenida en el oficio 100504221112073C39047 de fecha 16 de agosto de 2024, aduce medularmente que desconoce lisa y llanamente la notificación del requerimiento identificado con el No. Control 100504221112073C39047 Folio 1524-63 así como también manifiesta haber cumplido con sus obligaciones fiscales de manera "voluntaria" pretendiendo con ello contravenir la legalidad de la resolución en combate.

Al respecto, se indica que es infundado el argumento vertido por el recurrente, toda vez que éste se ubica en el supuesto establecido en la fracción II del numeral 73 del Código Fiscal Federal, en cuanto a las situaciones en las cuales no se considerará espontáneo, ni voluntario, el cumplimiento de las obligaciones fiscales, por lo cual su acción fue motivo de infracción.

Tamaulipas
Gobierno del Estado

Secretaría de Finanzas

Resulta pertinente invocar el precepto mencionado en el párrafo anterior:

> **Artículo 73.-** No se impondrán multas cuando se cumplan en forma espontánea las obligaciones fiscales fuera de los plazos señalados por las disposiciones fiscales o cuando se haya incurrido en infracción a causa de fuerza mayor o de caso fortuito. Se considerará que el cumplimiento no es espontáneo en el caso de que:
>
> (...)
>
> **III.** La omisión haya sido subsanada por el contribuyente con posterioridad a los diez días siguientes a la presentación del dictamen de los estados financieros de dicho contribuyente formulado por contador público ante el Servicio de Administración Tributaria, respecto de aquellas contribuciones omitidas que hubieren sido observadas en el dictamen.
>
> (...)
>
> El énfasis es nuestro

Y a su vez el Capítulo en el que se encuentra dicho dispositivo, que en el caso es el Capítulo Primero del Título IV del mencionado ordenamiento, denominado "De las infracciones y delitos fiscales" y el artículo 70, dispositivo que da el contexto legislativo por el que se regirá dicho Capítulo y que a la letra dice:

> **Artículo 70.-** La aplicación de las multas, por infracciones a las disposiciones fiscales, se hará independientemente de que se exija el pago de las contribuciones respectivas y sus demás accesorios, así como de las penas que impongan las autoridades judiciales cuando se incurra en responsabilidad penal.

Por lo tanto, si en el caso tenemos que el artículo 73 del Código Tributario Federal se contiene en el capítulo de las "Delitos e infracciones fiscales" y a su vez el artículo 70 del ordenamiento en cita que como vimos es el que da el contexto en que se rige dicho capítulo, dispone la facultad de la autoridad para imponer multas, cuando el contribuyente incumpla estrictamente el pago de las contribuciones, esto independientemente de que se exija el pago de las contribuciones respectivas, entonces tenemos que la multa determinada por la Dirección de Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas es legal.

Por tanto, es evidente que en la especie la multa debatida sí se encuentra debidamente fundada y motivada, pues el impetrante nunca acreditó que se hubiese presentado su declaración de conformidad con el artículo 73 del Código Fiscal.

Tras lo anterior se considera infundada la pretensión del recurrente puesto que su acción, aun así sostenga que fue de manera voluntaria no se considera así, ya que es evidente que actuó porque la autoridad le entregó la notificación del Requerimiento de Obligaciones fiscales Omitidas en fecha 28 de abril de 2022.

Se llega a esa conclusión ya que se puede observar del simple análisis de las constancias respectivas de la notificación del referido documento, mismas que se traen a la vista para efecto de desvirtuar la negativa lisa y llana por parte del recurrente de desconocer las diligencias en mención.

SIN TEXTO

Tamaulipas
Gobierno del Estado

Secretaría de Finanzas

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCION DE RECAUDACIÓN

GOBIERNO DEL ESTADO

DO DE TAMAULIPAS
DE FINANZAS
RECAUDACION

No. Control 1005042211120730039047
No. Requerimiento 1524- 63

Datos de la autoridad emisora del(los) documento(s) a notificar

Autoridad emisora: DIRECION DE RECAUDACION, OFICINA FISCAL DEL ESTADO EN ALDAMA
Domicilio: Palacio de Gobierno, Planta Baja, Zona Centro, C.P. 87000, Ciudad Victoria, Tamaulipas

Datos de identificación del contribuyente o deudor

Registro Federal de Contribuyentes: AUSV730721UM9

CURP:

Nombre, Denominación o Razón Social: MARIA VERONICA AYUB SIFUENTES

Domicilio: EMILIO PORTES GIL SIN NUMERO SIN NUMERO SANTA MARTHA ALDAMA ENTRE ESQ. SOLIDARIDAD Y SIN NOMBRE, COLONIA SANTA MARTHA

Datos del(los) documento(s) a notificar

Número(s) de oficio o de control: 1524- 63

Tipo de documento(s): REQUERIMIENTO DE OBLIGACIONES OMITIDAS.

De fecha(s): 22 DE ABRIL DE 2022.

Acta de Notificación

En ALDAMA, TAMAULIPAS siendo las 5 horas con 56 minutos del día 28 de ABRIL del año 2022 el suscrito Notificador y Ejecutor C. MARCO ANTONIO CASTILLA GARCIA, autorizado para realizar la presente diligencia, me constituyo legalmente en el domicilio del contribuyente y/o su representante legal o la persona a la que va(n) dirigido(s) el(los) documento(s) al C. MARIA VERONICA AYUB SIFUENTES sito en

con fundamento en los artículos 14 Párrafo Primero, 16 Párrafo Primero y 31 Párrafo Primero y Fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 26 Párrafo Primero y Fracciones IV, XIII, XXVI Parte final, XXIX y XXXVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas publicada mediante Decreto No. LXII-1171 del 26 de Septiembre de 2016 en el Anexo al Periódico Oficial del Estado No. 115 de fecha 27 de Septiembre de 2016, última reforma emitida mediante Decreto No. LXIV-05 de fecha 6 de abril de 2020, publicada en la edición vespertina del Periódico Oficial del Estado No. 45, de fecha 14 de abril de 2020., artículo 34 Párrafo Primero y Fracciones III y VII, del Código Fiscal del Estado vigente en Tamaulipas; artículos 1 Párrafo Primero y números 2., 2.6., 2.6.4., 2.6.5., 2.6.6., 2.6.7., 2.6.8., 2.6.9., 2.8., 2.8. 3; artículos 2 y 3, así como artículos PRIMERO y CUARTO de los Transitorios, del Acuerdo Gubernamental por el que se determina la Estructura Orgánica de la Secretaría de Finanzas de fecha 28 de Agosto de 2017 publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 105 de fecha 31 de Agosto de 2017; artículos 1, 2, 4, 6 Párrafo Primero y Fracciones II número 1 incisos f) y h), Fracción III, artículos 7 Párrafo Tercero, 20 Párrafo Primero y Fracción V, 21 Párrafo Primero y Fracciones II y X, 22 Párrafo Primero y Fracciones I, IX, XIV, XXIV, XXXIV y XXXVII, 30 Párrafo Primero y Fracciones V, VII, XXIV, XXV y XXVIII, 31 y 43 Párrafo Primero y Fracciones I, II, III, XII, XVI y XIX, así como los artículos PRIMERO y SEGUNDO de los Transitorios, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas de fecha 25 de Septiembre de 2017 publicado en el Anexo al Periódico Oficial del Estado No. 124 de fecha 17 de Octubre de 2017, Fe de erratas publicada en el Periódico Oficial del Estado No. 125 de fecha 18 de Octubre de 2017; artículos 10, 13 y 14, de la Ley de Coordinación Fiscal No. 39 de fecha 21 de Diciembre de 1978, última reforma publicada en la Primera Sección de la edición matutina del Diario Oficial de la Federación No. 22 de fecha 30 de Enero de 2018, en relación con Cláusula PRIMERA, del Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el gobierno del Estado de Tamaulipas, publicado en el Diario Oficial de la Federación No. 40 de fecha 28 de Diciembre de 1979, Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal que celebran la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el gobierno del Estado de Tamaulipas y Decreto No. 231, mediante el cual se aprueban en todas sus partes el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal suscrito entre el gobierno federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el gobierno del Estado de Tamaulipas, ambos publicados en el Periódico Oficial del Estado No. 103 de fecha 26 de Diciembre de 1979; Cláusulas SEGUNDA Párrafo Primero y Fracción VI inciso a), CUARTA Párrafos Primero, Segundo y Cuarto, SEXTA, OCTAVA Párrafo Primero y Fracciones I, incisos, a), c) y d), II inciso a) y DÉCIMA QUINTA Párrafo Primero y Fracciones I incisos a), b) y c), II y III incisos a), b) y c), del Convenio de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal, celebrado entre el gobierno federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el gobierno del estado de Tamaulipas el 8 de Junio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación No. 22 de fecha 30 de Julio de 2015 Primera Sección y en el Periódico Oficial del Estado No. 92 de fecha 4 de Agosto de 2015, y; artículos 10, 12, 13, 38, 134 Párrafo Primero y Fracción I, 135, 136 y 137, del Código Fiscal de la Federación, y artículo 312, del Código Federal de Procedimientos Civiles vigente aplicado supletoriamente; y una vez que me cercioré que este es el domicilio sito en

de contribuyente, persona buscada o quien legalmente lo representa, domicilio que coincide con el indicado en el presente documento además, por así señalarse en EN CALLE PORTES GIL COL. SANTA MARTHA cuyas características físicas de inmueble son: INMUEBLE COLOR VERDE, así como por el dicho de la persona que me atiende en el domicilio, quien dijo llamarse MARIA VERONICA AYUB SIFUENTES quien manifestó ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender el acto y quien manifestó tener una relación con el destinatario, señalando que tiene la calidad de COMISIONADO NOTIFICADO y quien se identifica con número CURP 660550 de fecha 2022 expedida por INE vigente

O DE TAMAULI
E FINANZAS
ECAUDACION

Tamaulipas
Gobierno del Estado

Secretaría de Finanzas

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCION DE RECAUDACIÓN

GOBIERNO DEL ESTADO

DO DE TAMAULIPAS
DE FINANZAS
RECAUDACIÓN

los cuales son

PERSONA DE COMPRESION PEQUEÑA

una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, por lo que con fundamento en las disposiciones legales invocadas y los motivos señalados en el mismo, procede a requerir la presencia del contribuyente o de su representante legal o persona a la que se va(n) dirigido(s) el(los) documento(s), a la persona que me atiende en el domicilio y que ha quedado descrita, persona que informa expresamente que el contribuyente y/o su representante legal, SI, se encuentra en el domicilio y haciendo constar que a esta diligencia NO, precedió citatorio.

Diligencia con citatorio previo

De fecha _____, mismo que fue recibido por el(la) C. _____ quien manifestó tener una relación con el destinatario, y señalando tener la calidad de _____, quien se identifico con número _____ de fecha _____ expedida por _____ vigente _____ cuyo citatorio se dejó en cumplimiento a lo previsto en los párrafos primero y segundo del artículo 137, del Código Fiscal de la Federación y con el propósito de que el contribuyente o su representante legal o persona a la que va(n) dirigido(s) el(los) documento(s) estuviera presente en la hora y fecha señalada en el mismo y que corresponden a la fecha y hora en que inicia la presente diligencia. En el citatorio de referencia se le hace saber que el motivo del mismo es con el propósito de notificar el(los) documento(s) consistente(s) en _____, número _____ de fecha(s) _____ emitido por _____. Con motivo de lo anterior, nuevamente requiero la presencia del contribuyente o la de su representante legal, a la persona que atiende la diligencia en el domicilio, para efectos de entender con él, la diligencia de carácter administrativo ya mencionada.

Diligencia entendida con la persona distinta al contribuyente o representante legal, CON citatorio previo.

Atendiendo a mi llamado quien dijo llamarse C. _____, quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender el acto, quien manifestó tener una relación con el destinatario, quien manifestó tener la calidad de _____ y quien _____ se identifica con número _____ de fecha _____ expedida por _____ vigente _____, documento que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia los cuales son _____ una vez que se tuvo a la vista se le devuelve al portador y cerciorándome de que se encuentra en el interior del inmueble, toda vez que _____, cuestión por la cual me doy cuenta de que no se encuentra dicho compareciente en el domicilio por circunstancias accidentales y que conoce al contribuyente o su representante legal, manifestando ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender la presente diligencia apercibida de las penas en que incurren las personas que declaran con falsedad ante autoridad distinta de la judicial, me informa expresamente en respuesta a mi requerimiento que el contribuyente y/o su representante legal no se encuentra en este momento en el domicilio no obstante que se dejó citatorio previo a la diligencia, en virtud de que _____ y por esa razón en este acto procedo a entender la presente diligencia de notificación de(los) documento(s) consistente(s) en número(s) _____ fecha(s) _____, emitido(s) por _____, con la persona que encontré en el domicilio y que ha quedado descrita, persona ésta, a quien le entrego el original con la firma autógrafa de(los) documento(s) antes citado(s), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 del Código Fiscal de la Federación, ante la que me identifico y acredito que actúo con el cargo de _____, mediante constancia habilitación e identificación número _____ de fecha _____ de _____ a nombre de _____ de _____ vigente del _____ de _____ al _____ de _____ de _____, emitida por el _____, en su carácter de _____ adscrito a la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas la cual ostenta su firma autógrafa, con domicilio en Primer Piso de Palacio de Gobierno ubicado en calles Hidalgo y Juárez, entre 15 y 16 zona centro, Cd. Victoria, Tamaulipas, en la que aparece la fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, filiación, con el nombre y firma autógrafa del suscrito, adscrito a _____, de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, anteriormente referida, documento que es exhibido al compareciente, quien lo examina cerciorándose de sus datos y sin manifestar objeción alguna, lo devuelve a su portador.

Oficio Número: SF-DJI-1316-2025

Expediente: DJI-RF-42-2024

Tamaulipas
Gobierno del Estado

Secretaría de Finanzas

SECRETARÍA DE FINANZAS
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCION DE RECAUDACIÓN

GOBIERNO DEL ESTADO

Diligencia entendida con el contribuyente o representante legal CON o SIN citatorio previo.

Por esa razón en este acto procedo a entender la presente diligencia de notificación del(los) documento(s) consistente(s) en REQ. DE OBLIGACIONES OMITIDAS número 15214-GS de fecha 22/JUN/2022 emitido(s) por SECRETARIA DE FINANZAS con la persona buscada y/o su representante legal, esto es con el C. _____ quien manifiesta tener calidad _____ acreditando su personalidad con _____, manifestando bajo protesta de decir verdad que dichas facultades no le han sido modificadas, revocadas o suspendidas a la fecha, por lo que se entiende la presente diligencia con la misma, por ser el contribuyente , representante legal o persona a la que va(n) dirigido(s) el(los) documento(s) que debe(n) notificarse, quien se identifica con _____ número _____ de fecha _____, expedida por _____ vigente _____, documento que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia los cuales personalidad con _____ una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, persona ésta, a quien le entrego el original con la firma autógrafa de(los) documento(s) consistente(s) en: REQ. DE OBLIGACIONES OMITIDAS, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135, del Código Fiscal de la Federación, ante quien me identifico y acredito que actúo con el cargo de VISITADOR, mediante constancia de identificación número 33397 expedida el 1 JUN/2022 de _____ de _____ a nombre de ULISES ANTONIO CASTRO GARCIA, vigente del 1 JUN/2022 de 6/05/2022 al _____ de _____ de _____, emitida por el LIC. CLAUDIA CANO GUERRERO en su carácter de JEFA DE DEPARTAMENTO adscrito a la Subsecretaría de Ingresos, de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, la cual ostenta su firma autógrafa, con domicilio en Primer Piso de Palacio de Gobierno ubicado en calles Hidalgo y Juárez, entre 15 y 16 zona centro, Cd. Victoria, Tamaulipas, que corresponde a mis rasgos fisonómicos, filiación, nombre y con la firma autógrafa del suscrito, adscrito a SUB. SRIA. DE INGRESOS, de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tamaulipas, anteriormente referida, documento que es exhibido al compareciente, quien lo examina cerciorándose de sus datos y sin manifestar objeción alguna, lo devuelve a su portador.

Constancia de entrega del(los) documento(s)

Acto seguido, ante la presencia del(la) C. MARIA VERONICA AYUB ESPARZA, persona con quien se entiende la diligencia y quien manifestó ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender el acto, hago entrega y notifico el(los) documento(s) consistente(s) en REQ - DE OBLIGACIONES OMITIDAS número(s) _____ de fecha(s) 22/JUN/2022, que consta(n) de 2 fojas _____, emitido(s) por LIC. CLAUDIA CANO GUE SUB. SRIA. DE INGRESOS, de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de Tamaulipas, el(los) cual(es) se encuentra(n) en original y signado(s) con firma autógrafa del funcionario competente, así como un tanto de la presente acta, con firmas autógrafas y que consta de 17 fojas útiles, dando así cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134 Párrafo Primero Fracción I, 135 Párrafo Primero, 137 Párrafo Primero y Segundo del Código Fiscal de la Federación. Previa lectura del presente documento y enterado de su contenido y alcance, quien atiende la presente diligencia, SI firma por así estimarlo necesario, y no habiendo más que hacer constar en la presente diligencia, se da por concluida siendo las 6 horas con 05 minutos del día en que se actúa, firmando al calce los que intervinieron en la misma y así quisieron hacerlo.

Firmas para constancia

Notificador y Ejecutor

C. _____

Contribuyente, representante legal,

Persona a la que va(n) dirigido(s) el(los) documento(s) o persona con la que se entiende la diligencia.

C. Mª Veronica Ayub E.

Previa lectura del presente documento y enterado de su contenido y alcance, asiento de puño y letra mi nombre y firma para constancia legal.

En razón de lo anterior, no puede considerarse voluntario ni actualiza la espontaneidad por el cumplimiento efectuado por la recurrente, pues evidentemente el cumplimiento efectuado respecto de la obligación de presentar la declaración de impuestos federales, lo hizo como consecuencia de la notificación de un Requerimiento de Obligaciones Omitidas.

Para robustecer nuestro argumento, se traen a la vista los siguientes criterios, cuyo texto dice:

> Suprema Corte de Justicia de la Nación
> Registro digital: 167737
> Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
> Novena Época
> Materias(s): Administrativa
> Tesis: VI.3o.A.324 A
> Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXIX, Marzo de 2009, página 2738
> Tipo: Aislada.
>
> **CUMPLIMIENTO EXTEMPORÁNEO DE OBLIGACIONES FISCALES. NO PUEDE CONSIDERARSE ESPONTÁNEO CUANDO SE REALIZA CON MOTIVO DEL REQUERIMIENTO DE LA AUTORIDAD, AUN CUANDO NO HAYA SURTIDO EFECTOS LA NOTIFICACIÓN DE ÉSTE.** El cumplimiento extemporáneo pero espontáneo de las obligaciones fiscales es aquel que tiene lugar fuera de los plazos legalmente establecidos, pero que deriva de la voluntad per se del contribuyente. Así, cuando la autoridad notifica un crédito fiscal por concepto de multa, derivado de la omisión de satisfacer una obligación tributaria, al tiempo que requiere su cumplimiento en un plazo determinado y el causante subsana la deficiencia al día siguiente, este acto no puede considerarse espontáneo, porque la conducta no responde a su libre albedrío, sino a la coacción de la autoridad, sin que obste que al momento de atenderse la obligación omitida aún no haya surtido efectos la notificación de la indicada determinación, porque ese aspecto es irrelevante en el caso particular, pues no determina que la autoridad tuviera conocimiento del incumplimiento de la obligación en fecha posterior al día en que se atendió por el contribuyente y, en todo caso, trasciende al plazo que se otorgó para observar la disposición ignorada. Más aún, el proceder del contribuyente da certeza de que conocía la irregularidad en que incurrió y de que no la corrigió sino hasta que se le hizo saber la sanción respectiva.
>
> TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL SEXTO CIRCUITO.

Tamaulipas
Gobierno del Estado

Secretaría de Finanzas

Amparo en revisión 335/2008. Constructora Precci, S.A. de C.V. 29 de enero de 2009. Unanimidad de votos. Ponente: Enrique Zayas Roldán. Secretario: Gerardo Flores Báez.

Conforme a lo anterior, esta resolutora considera infundado lo vertido por la recurrente, puesto que cumplió con sus obligaciones fiscales omitidas una vez que se diligenció la notificación del Requerimiento, es decir actuó como consecuencia de dicha diligencia, por lo que no se considera que haya cumplido espontáneamente con sus obligaciones fiscales, motivo por el cual fue legalmente impuesta la multa impugnada; de ahí que lo procedente en el caso concreto, sea desestimar el agravio analizado por infundado y consecuentemente confirmar la legalidad de la resolución impugnada.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en el artículo 133, fracción II, del Código Fiscal de la Federación, se emite la siguiente.

RESOLUCIÓN

PRIMERO: Se confirma la resolución contenida en el oficio 100504221112073C39047 de fecha 16 de agosto de 2024, emitida por la Dirección de Recaudación de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de Tamaulipas, a través del cual se determinó una multa en cantidad total de $3,721.00 (Tres mil setecientos veintiún pesos 00/100 m.n.); por los motivos precisados en el cuerpo del presente oficio.

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, se le indica que la presente resolución es susceptible de impugnarse, dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos su notificación, mediante la interposición del Juicio Contencioso Administrativo Federal, en la vía tradicional por escrito, ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa o, en línea a través del Sistema de Justicia en Línea de conformidad con los artículos 13 y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional.

TERCERO: Notifíquese personalmente.

Atentamente

Carlos Alberto Garza Gracia
Director Jurídico de Ingresos de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas.

Tamaulipas
Secretaría de Finanzas
Dirección Jurídica de Ingresos

L´MSRS/l´eabc.